



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARGELIA - ANTIOQUIA

Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo
Demandante	Rodrigo Osorio Acevedo
Demandado	María Belén Escobar Osorio y Carlos Arturo Flórez Cardona
Radicado	05 055 40 89 001 2019 00060 00
Interlocutorio	145
Asunto	Decreta medida

Una vez estudiado el memorial allegado, encuentra el Despacho que la medida solicitada se ajusta a lo dispuesto en los artículos 599 y numeral 1° del 593 del Código General del Proceso, por lo que se accederá al embargo solicitado por la parte actora.

Por lo anteriormente expuesto, **EI JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 028-13342 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón-Antioquia, bien inmueble de propiedad de la señora María Belén Escobar Osorio; lo anterior, conforme lo dispuesto en los artículos 599 y numeral 1° del 593 del Código General del Proceso.

Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N° 038, fijado el día 14 de agosto de 2023, a las 08:00 a.m.

Yohana Orozco Castaño
Secretaria